

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio,

Auto de Trámite No. 0453

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE:	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES
DEMANDADO:	NOHEMÍ ROMERO PARDO
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2016-00841-00

De conformidad con los artículos 38 y 40 del C.G.P., auxíliese el despacho Comisorio proveniente del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda, en consecuencia se dispone:

1. Notifíquese personalmente a Nohemí Romero Pardo el auto de 30 de agosto de 2016, mediante el cual se admitió¹ la demanda que en ejercicio de la acción de revisión presentó la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, contra la sentencia de 26 de junio de 2012 proferida por el Tribunal Administrativo del Meta, que confirmó la sentencia de 28 de marzo de 2011 del Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Villavicencio, mediante el cual se accedió a las pretensiones dentro del proceso radicado bajo el No. 2006-00613-01.
2. Cumplido lo anterior y concluida la comisión, por Secretaría devuélvase inmediatamente las diligencias al Despacho de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso, Sección Segunda, Subsección B, Cp. Sandra Lisset Ibarra Vélez, Radicado: No.11001-03-25-000-2014-00236-00 (0702-2014).